ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 02 DEL CONTRATO No. 2303 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.SE. Y NETUX S.A.S

Entre los suscritos a saber: **VIVIANA MARCELA CLAVIJO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.726.429 de Sibaté, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.,** nombrada mediante Decreto No. 181 del 21 de Mayo de 2024, proferido por el Alcalde Mayor de Bogotá y posesionada mediante Acta de fecha 23 de mayo de 2024 Secretario Distrital de Salud, quien en adelante se denominará la **SUBRED SUR**, con **NIT. 900.958.564 – 9** y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo, la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra, **SERGIO ALBEIRO MARIN CORREA,** identificado con cedula de ciudadanía **1.037.572.547 de Medellin,** actuando en calidad de representante legal de **NETUX S.A.S.** con **NIT 900.331.794-4** y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente **Adición y Prórroga** previa a las siguientes consideraciones: **1.** Que el día Once (11) de Enero de 2025, se suscribió el contrato **No. 2303 de 2025**, con inicio a partir del Once (11) de Enero de 2025, por valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (45.068.400) M/CTE**, cuyo objeto es el: **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA PLATAFORMA EN LA NUBE MI EMERGENCIA ®: PARA LA GESTIÓN OPERACIONAL DE AMBULANCIAS Y VEHÍCULOS DE ATENCIÓN PREHOSPITALARIA, BAJO LA MODALIDAD PLATAFORMA COMO SERVICIO O COMPUTACIÓN EN LA NUBE"** y un plazo de ejecución de **DOS (02) MESES Y VENTIUN (21) DIAS. 2**. Que el contrato No. 2303 de 2025, surgió de la **Invitación directa No. 002 de 2025**, que se adelantó a través de la plataforma SECOP II. **3.** Que el día Treinta y Uno (31) de marzo de 2025, se suscribió **Otro si Modificatorio, Adición y Prórroga No.01** , Modificando parcialmente la cláusula segunda del contrato- ESPECIFICACIONES TECNICAS O DESCRIPCION DEL SERVICIO, en el sentido de modificar la cantidad de tablets contratadas, de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva del presente documento, adicionando al valor del contrato la suma de (5.703.106) M/CTE, para un valor total del contrato de (50.771.506) M/CTE y ampliando el plazo de ejecución del contrato a partir del del Primero (01) de Abril de 2025 hasta el Treinta (30) de Abril de 2025. **4.** Que el día Treinta y Uno (31) de marzo de 2025, se suscribió **Otro Si Aclaratorio No. 1,** Aclarando que la Adición, Prorroga y modificación No 1 del contrato 2303-2025 en el sentido de la parte del Modificatorio No 1. Debido a un error involuntario, en el Otrosí Modificatorio No. 1 se consignó de manera incorrecta el año del convenio celebrado entre FFDS y SISS Sur E.S.E. como 7119295-2025, cuando el año correcto es 7119295-2024. Adicionalmente, en lo referente a la cantidad de "2 Tables a 16", esta fue consignada erróneamente. La cantidad correcta es "24 Tables a 16 Tables" **5.** Que, mediante solicitud escrita del mes de Abril de 2025, el Supervisor junto con el Apoyo Técnico del contrato manifiestan que: **"La** Subred integrada de Servicios de Salud E.S.E presta servicios de salud a través de un modelo de atención integral de Red, que contribuye al mejoramiento de las condiciones de salud de nuestros usuarios. Bajo esta premiza, a través de proceso de contratacion directa se suscribió contrato de "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA PLATAFORMA EN LA NUBE MI EMERGENCIA ®: PARA LA GESTIÓN OPERACIONAL DE AMBULANCIAS, BAJO LA MODALIDAD "PLATAFORMA COMO SERVICIO "O "COMPUTACIÓN EN LA NUBE", cuyos recursos provienen del Convenio celebrado entre FFDS y SISS Sur E.S.E., el cual cuenta con una vigencia hasta el 18 de mayo del 2025 el cual busca fortalecer la gestión integral en el ámbito de urgencias y emergencias, entre otros. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., debe dar cumplimiento y garantizar el adecuado diligenciamiento de la Historia Clínica y registros asistenciales de pacientes atendidos en las ambulancias, según criterios y normatividad vigente; además, de establecer actividades de seguimiento y de mejora a la Adherencia del diligenciamiento de la Historia Clínica por cada uno de los perfiles del programa". A través de la Historia Clínica y de los registros asitenciales Electrónicos facilitará, agilizará y garantizará el acceso y ejercicio de los derechos a la salud y a la información de las personas, respetando el Hábeas Data y la reserva de la misma. Visto lo anterior, actualmente el contrato N° 2303-2025 , suscrito con la empresa de tecnologías NETUX SAS, se encuentra en operación para el levantamiento de historias clinicas , registros asistenciales y generacion de estadisticas del proceso, el cual tiene fecha de finalización el 30 de abril de 2025, por lo que se requiere solicita realizar prorroga y adicion por un plazo de 18 dias, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 al 18 de mayo 2025. Cabe resaltar que el saldo que se encuentra actualmente es para cubrir el valor fijo mensual. Del periodo de abril de , factura que se encuentra pendientepor emision por parte del proveedor la cual se debe emitir los cinco primeros dias al mes siguiente a la prestacion del servicio." **6.** Que el contrato No. 2303 de 2025, se suscribió bajo la vigencia del Acuerdo No. 074 de 2024, el cual entró en vigencia el diez (10) de octubre de 2024 y la Resolución No. 1183 de 2024, la cual entro en vigencia a partir del catorce (14) de noviembre de 2024. **7.** Que en concordancia con el artículo 18 del Acuerdo 074 de

2024 el presente contrato se podrá adicionar hasta siete veces el valor inicial **8.** Que la presente adición y prórroga, se encuentra dentro de los parámetros señalados en la Resolución No. 1183 del 14 de noviembre de 2024 por la cual se adopta el Manual de Contratación y conforme al Acuerdo 074 del 10 de octubre de 2024, artículo 18. DE LAS ADICIONES A LOS CONTRATOS y artículo 19. PRÓRROGAS A LOS CONTRATOS. **9.** Que, de acuerdo a lo anterior, la presente adición y prórroga se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. ADICIONAR:** Al valor del contrato la suma **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (6.676.800) M/CTE**, con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. **760** de fecha Veinticuatro (24) de Abril de 2025 del rubro **"PAQUETES DE SOFWARE "** con Código Rubro No. **4212010100502030101**, para un valor total del contrato de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS (57.448.306) M/CTE. SEGUNDA: - PRORROGAR:** El plazo de ejecución del presente contrato a partir del **Primero (01) de Mayo de 2025 hasta el Dieciocho (18) de Mayo de 2025. TERCERA. -AMPLIACIÓN DE PÓLIZA:** Para los efectos de la presente adición y prórroga el contratista deberá aumentar el valor asegurado y ampliar la vigencia de las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el presente documento. **CUARTA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente adición y prórroga permanecen vigentes. **QUINTA:** La presente adición y prórroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica, en el mes de **Abril de 2025.**

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectado por:	Luz Dary Mora Peña	Auxiliar administrativo – Contratación – Bienes y Servicios	
Revisado por:	Karen Dahiana Fajardo Jiménez	Profesional Especializado Bienes y Servicios	
Revisado y Aprobado por:	Héctor Alfonso Guerrero López	Director Operativo de Contratación	